



Bruselas, 13 de mayo de 2022
(OR. fr)

8927/22

**Expediente interinstitucional:
2020/0349(COD)**

**CODEC 662
ENFOPOL 246
SIRIS 49
COPEN 176
SCHENGEN 48
IXIM 114**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación (primera lectura)
- Adopción del acto legislativo

1. El 10 de diciembre de 2020, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 88 del TFUE.
2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos aprobó su dictamen el 8 de marzo de 2021².
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 9 de abril de 2021³.
4. El 4 de mayo de 2022, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ ST 13908/20 + ADD1 a ADD3.

² DO C 143 de 23.4.2021, pp. 6-9.

³ DO C 341 de 24.8.2021, pp. 66-70.

⁴ ST 8673/22.

5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo⁵ que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 8/22.
6. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda 1 de la presente nota.
7. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por este ni sujeta a su aplicación.